



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PERMISO PRECARIO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO - ACTIVIDAD CULTURAL

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, Decretos 2204-MCBA/90 y su modificatorio 1239-MCBA/93, la Disposición N°3500-DGOEP/16, RS-2020-23137588-GCABA-COMUNA10, RESOL-2021-167-GCABA-SECACGC; DI-2021-101-GCABA-DGPLBC y el Expediente Electrónico N° EX-2021-39662884-GCABA-DGCCT y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 reglamenta las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad;

Que, el artículo 2° de la ley N° 1.777 define a las Comunas como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada con competencia territorial, patrimonio y personería jurídica propia”;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, por Decreto N° 2204-MCBA-1990 y su modificatorio Decreto N° 1239-MCBA-1993, establece en su artículo 1° “que podrán realizarse actividades artísticas de carácter musical, teatral, de danza y aquellas en general vinculadas al arte del espectáculo, en las plazas públicas y paseos de todo el territorio de la Ciudad de Buenos Aires, siempre que no produzcan deterioros en los espacios que se utilicen”;

Que, por dichos Decretos el artículo 4° queda redactado de la siguiente manera “Créase un Registro de músicos ambulantes, actores, mimos y otros similares, el que estará a cargo de la Dirección General de

Acción y Promoción Cultural. La Secretaría de Educación y Cultura reglamentará su funcionamiento. Queda modificado el artículo 1° del Decreto N° 2204/90”;

Que, mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos para artistas callejeros, según consta en el ANEXO II pto. K (IF-2016-23183153-GCABA-DGOEP);

Que, por Resolución N° RS-2020-23137588-GCABA-COMUNA10, la Junta Comunal 10 aprobó el protocolo obrante en el informe gráfico N° IF 2020-23130881-GCABA- COMUNA10 que establece el procedimiento para la aprobación de permisos de uso del espacio público en el ámbito de la comuna 10 de la ciudad autónoma de buenos aires;

Que, se dio cumplimiento a lo establecido por el protocolo mencionado;

Que, la Resolución N° RESOL-2021-167-GCABA-SECACGC aprueba el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para la realización de actividades artísticas”, según Anexo (IF-2021-17724719-GCABA-DGCCT);

Que, mediante la Resolución citada se ordena que las solicitudes de permisos de uso del espacio público para la realización de actividades artísticas, como sus respectivas bajas, sean remitidas a la comuna de competencia territorial para su resolución;

Que, por Disposición N° 2021-101-GCABA-DGPLBC se aprueba la modalidad de inscripción virtual a los interesados en formar parte del Registro de Músicos Ambulantes, Actores, Mimos y otros similares, según Anexo I (IF-2021-23183153-GCABA-DGPLBC);

Que, en el Artículo 2° de la citada normativa se aprueba el Manual de Convivencia para el Arte Callejero y la Constancia de Inscripción al Registro de Arte Callejero en sus Anexo II (IF2021-23183535-GCABADGPLBC) y Anexo III (IF-2021-23183901-GCABA-DGPLBC), respectivamente;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que, por el expediente 2021-39662884-GCABA-DGCCT se solicita el permiso de uso y ocupación del espacio público para la actividad de artistas callejeros que se encuentra dentro de los límites de la Comuna 10;

Que, por el expediente citado la señora Collavini, María Laura, DNI 24623190, CUIT 27246231902 y el señor Negrotto, Gustavo, DNI 26148454, CUIT 20261484545, solicitan el permiso de uso y ocupación del espacio público para la actividad de artistas callejeros en la Glorieta de la Plaza Paseo Versalles sita en Arregui y Porcel de Peralta;

Que, por RESOL-2022-2720-GCABA-MCGC de fecha 3/05/2022, se aprobó, la solicitud de inscripción en el Registro BAMILONGO, para la señora Collavini, María Laura, según Anexo I (IF-2022-16044216-GCABA-DGDCC, orden 6);

Que, asimismo, por IF-2021-11467886-GCABA-DGDCC, Ficha Proyecto Conceptual, el señor Negrotto, Gustavo, actúa como personal integrante del proyecto, en su rol de co-organizador;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 10

RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorróguese desde la suscripción de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, el permiso de uso del espacio público sobre el sector de la Pérgola del espacio verde denominado “Paseo Versalles” perteneciente al ámbito de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la señora Collavini, María Laura, DNI N° 24623190, CUIT 27246231902, y al señor Negrotto, Gustavo, DNI 26148454, CUIT 20261484545.

Artículo 2°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso autoriza únicamente la realización de actividades artísticas que no impliquen la participación masiva de público general y solo podrán desarrollarse los días domingos en el horario de 18 a 22 hs.

Artículo 3°.- Ordénese a los permisionarios que deberán presentar el seguro de responsabilidad civil correspondiente a la realización de eventos estándar en el espacio público, como así también el plan de higiene y limpieza correspondiente en todo momento que sea requerido por autoridad competente.

Artículo 4°.- Ordénese a los permisionarios respetar los parámetros establecidos en la normativa vigente referida al uso del espacio público, sin producir deterioro en las áreas que utilice.

Artículo 5°.- Hágase saber a los permisionarios que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 6°.- Notifíquese a los interesados. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.